



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO  
ESTATAL

Índice en la página número 24

TOMO CLXVIII.  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 46 SECC. I  
JUEVES 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 161

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
AGUA PRIETA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL  
COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Agua Prieta, en sesión de cabildo de fecha 14 de noviembre del 2001, misma  
que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad  
inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de  
Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el  
citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Agua Prieta, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, durante el ejercicio  
fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 1 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 162

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:  
DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
ALTAR, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE  
LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Altar, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre del 2001, misma que  
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria  
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda  
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado  
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Altar, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Altar, Sonora.

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, durante el ejercicio fiscal del  
año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados  
los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio,  
los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término  
del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior  
vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los  
planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente  
decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones  
legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDEISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 2 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 163

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ÁTIL, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Átil, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Átil, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Átil, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Átil, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 B15 3 46 Secc. I



Gobierno del  
Estado de Sonora

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 164

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
BACANORA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO  
DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Bacanora, en sesión de cabildo de fecha 07 de noviembre del 2001, misma que  
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria  
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda  
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado  
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Bacanora, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Bacanora, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Bacanora, Sonora, durante el ejercicio fiscal  
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 4 46 Secc I



Gobierno del  
Estado de Sonora

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 165

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
BACERAC, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO  
DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Bacerac, en sesión de cabildo de fecha 7 de noviembre del 2001, misma que  
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria  
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda  
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado  
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Bacerac, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Bacerac, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, durante el ejercicio fiscal  
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDEUSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 5 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sahed:

Que el H Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 166

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
BÁCUM, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE  
LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de BÁCUM, en sesión de cabildo de fecha 09 de noviembre del 2001, misma que  
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria  
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda  
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado  
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de BÁCUM, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, durante el ejercicio fiscal  
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS - H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA - SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO - HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 5 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 167

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
BANAMICHI, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL  
COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Banamichi, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre del 2001. misma  
que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad  
inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de  
Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el  
citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Banamichi, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Banamichi, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Banamichi, Sonora, durante el ejercicio  
fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 7 46 Secc. I





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 168

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Baviacora, en sesión de cabildo de fecha 8 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Baviacora, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Baviacora, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Baviacora, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS B 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 169

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Bavispe, en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Bavispe, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Bavispe, Sonora.

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- SIN RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELIISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 9 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 170

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Benito Juárez, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora.

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 10 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 171

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Benjamín Hill, en sesión de cabildo de fecha 09 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Benjamín Hill, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora.

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDEUSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 172

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
CAJEME, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE  
LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Cajeme, en sesión de cabildo de fecha 14 de noviembre del 2001, misma que  
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria  
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda  
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado  
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Cajeme, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Cajeme., Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, durante el ejercicio fiscal  
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA.- 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDEUSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 12 45 Secc. I



Gobierno del  
Estado de Sonora

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 173

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Cananea, en sesión de cabildo de fecha 13 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Cananea, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Cananea, Sonora.

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 13 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 174

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:  
DECRETO

**QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CARBÓ, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Carbó, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Carbó, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Carbó, Sonora.

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Carbó, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado,

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAÚL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDEJISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

\* POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 175

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:  
DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA  
COLORADA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO  
DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de La Colorada, en sesión de cabildo de fecha 05 de noviembre del 2001, misma  
que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad  
inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de  
Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el  
citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de La Colorada, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de La Colorada, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de La Colorada, Sonora, durante el ejercicio  
fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA.- 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 15 46 Secc. I





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 176

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
CUMPAS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO  
DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Cumpas, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre del 2001, misma que  
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria  
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda  
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado  
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Cumpas, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Cumpas, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, durante el ejercicio fiscal  
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAJIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E291 BIS 16 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 177

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Divisaderos, en sesión de cabildo de fecha 06 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Divisaderos, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora.

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILOELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 B/E 17 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
DECRETO :

NUMERO 178

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
EMPALME, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO  
DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Empalme, en sesión de cabildo de fecha 16 de noviembre del 2001, misma que  
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria  
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda  
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado  
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Empalme, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Empalme, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, durante el ejercicio fiscal  
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA. 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRANCIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 179

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
GUAYMAS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO  
DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Guaymas, en sesión de cabildo de fecha 13 de noviembre del 2001, misma  
que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria  
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda  
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado  
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Guaymas, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, durante el ejercicio fiscal  
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS - H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA - SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO - HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILOELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 B/S 19 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 180

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
HUÁCHINERA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL  
COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Huachinera, en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre del 2001, misma  
que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad  
inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de  
Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el  
citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Huachinera, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Huachinera, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Huachinera, Sonora, durante el ejercicio  
fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELUISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VJCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 20 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 181

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
HUÁSBABAS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO  
DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la  
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el  
Ayuntamiento de Huásabas, en sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre del 2001, misma que  
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria  
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda  
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado  
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y  
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente  
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre  
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se  
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Huásabas, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas  
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de  
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Huásabas, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,  
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Huásabas, Sonora, durante el ejercicio fiscal  
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener  
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su  
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al  
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y  
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización  
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el  
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las  
disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA  
TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO  
SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ  
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 21 46 Secc. I



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes

sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 182

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Imuris, en sesión de cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Imuris, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Imuris, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL QUERERHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA.- 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E201 BIS 22 46 Secc. I

## ESTATAL

## PODER LEGISLATIVO PODER EJECUTIVO

Decreto número 161 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora. ....	2
Decreto número 162 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Altar, Sonora. ....	3
Decreto número 163 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Atil, Sonora. ....	4
Decreto número 164 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Bacanora, Sonora. ....	5
Decreto número 165 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora. ....	6
Decreto número 166 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Bâcum, Sonora. ....	7
Decreto número 167 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Banámichi, Sonora. ....	8
Decreto número 168 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Baviâcora, Sonora. ....	9
Decreto número 169 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Bavispe, Sonora. ....	10
Decreto número 170 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora. ....	11
Decreto número 171 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Benjamín, Hill, Sonora. ....	12
Decreto número 172 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora. ....	13
Decreto número 173 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora. ....	14
Decreto número 174 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Carbó, Sonora. ....	15
Decreto número 175 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de La Colorada, Sonora. ....	16
Decreto número 176 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora. ....	17
Decreto número 177 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora. ....	18
Decreto número 178 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora. ....	19
Decreto número 179 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. ....	20
Decreto número 180 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Huachinera, Sonora. ....	21
Decreto número 181 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Huásabas, Sonora. ....	22
Decreto número 182 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora. ....	23